



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 23 MAY 2023

**VISTO:** las Resoluciones del Poder Ejecutivo de 7 de setiembre de 2009 y 6 de diciembre de 2013;-----

**RESULTANDO: I)** que por la primera Resolución a que se hace referencia en el VISTO de la presente, se declaró prescindible el inmueble padrón N° 18.153, ubicado en la 6ª Sección Judicial del Departamento de San José, perteneciente a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

**II)** que por la segunda Resolución a que se hace referencia en el VISTO de la presente, se autorizó la enajenación a favor de la empresa Kidal S.A. de una fracción de terreno con mejoras del Padrón referido en el numeral que antecede y se aprobó la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que ascendió a 2.603 UR (dos mil seiscientos tres Unidades Reajustables);-----

**III)** que el Departamento de Inventario de Bienes Inmuebles de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informó que el padrón en mayor área, fue adquirido por el Estado - Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Dirección Nacional de Vialidad, según escritura de 18 de febrero de 1930 y, que por Expediente N° 2009/1/113 la empresa Kidal S.A. solicitó la adquisición del Padrón N° 18.153 por ser titular del predio lindero, ante el cual, la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, declaró su prescindibilidad por Resolución del Poder Ejecutivo, de 7 de setiembre de 2009 y por Resolución del Poder Ejecutivo, de 6 de diciembre de 2013, se resolvió autorizar dicha enajenación, la

WR  
SLP

cual no se concretó, por dificultades de la empresa interesada, en hacer efectivo el pago del precio, emergente de la tasación ofrecida;-----

IV) que por lo expuesto la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informaron que corresponde dejar sin efecto las Resoluciones del Poder Ejecutivo, de 7 de setiembre de 2009 y de 6 de diciembre de 2013;-----

V) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, señala que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista legal a las presentes actuaciones;-----

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

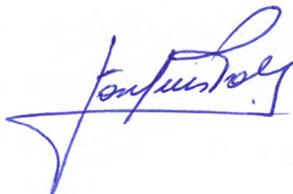
**ATENTO:** a lo expuesto en el artículo 320 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Déjense sin efecto, las Resoluciones del Poder Ejecutivo, de 7 de setiembre de 2009 y 6 de diciembre de 2013, cuyos contenidos se explicitan en los RESULTANDOS I y II de la presente.-----

2º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su toma de razón y efectos correspondientes.-----



LACALLE POU LUIS